

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunitat de la Valldigna

2026/01827 Anuncio de la Mancomunitat de la Valldigna sobre la relación de personas aprobadas del proceso para la selección definitiva de personal técnico, ingeniero/a técnico/a industrial.

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se hace público que el Tribunal de selección, en sesión de 9 de febrero de 2026, aprobó la relación de personas aprobadas, integrada únicamente por D.^a María Desamparados Alfonso García; y elevó a esta Presidencia propuesta de nombramiento de la persona indicada.

De acuerdo con las bases que rigen la convocatoria, deberá aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo que disponen la base 3 de las bases generales (BOP núm. 162, de 22 de agosto de 4 de 2024) y base 3 de las específicas (BOP núm. 42 de 3 de marzo de 2025) y que son los siguientes:

1. Original del título de ingeniera técnica industrial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos, o bien estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Informe de salud expedido por el médico facultativo del centro de salud, donde se haga constar que no padece ninguna enfermedad ni está afectada por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones propias de la plaza de ingeniera técnica industrial, o que las imposibilite.

3. Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar cumpliendo la sanción firme de suspensión de funciones.

No es necesario acreditar el cumplimiento del resto de requisitos, que constan en el expediente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecieran de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La realización de la fase de prácticas, con una duración de seis meses, se ajustará a lo dispuesto en la base 13.1 de las bases generales (BOP núm. 162, de 22 de agosto de 2024).

Este acto no es definitivo en vía administrativa y, por tanto no es susceptible de recurso administrativo, salvo que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En tal caso, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Mancomunidad de la Valldigna, que deberá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Benifairó de la Valldigna, 16 de febrero de 2026.—La presidenta, Susana Alemany Escudero.

